



Concello de Xove

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE XOVE Y LA SOCIEDAD DEPORTIVA XOVE F.S. PARA EL EJERCICIO 2021

Reunidos en Xove, en la fecha señalada

De una parte, D. Demetrio Salgueiro Rapa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Xove con D.N.I. núm. 33.993.648Q, asistido por el Secretario de la Corporación D. Luis María Fernández del Olmo, con D.N.I. 10.588.613B, que da fé del acto.

De otra parte D. Juan Carlos Calvo Cobelo, con D.N.I. 77594520-H, actuando en nombre y representación de la SOCIEDAD DEPORTIVA XOVE F.S., con C.I.F. G27396241, y domicilio social en Avenida Diputación, 88, 27870, Xove (Lugo).

Ambas partes reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente

MANIFIESTAN

Que las entidades locales, en cuanto a Administraciones Públicas, pueden ejercitar la acción de fomento de actividades o proyectos que se consideren de utilidad pública, de interés social o de promoción de una finalidad pública, mediante la concesión de subvenciones, segundo lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/2006, General de Subvenciones.

Que en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones se prevé la posibilidad de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

Que el Ayuntamiento de Xove en virtud de sus competencias en materia de cultura, considera preciso establecer una estrecha colaboración





Concello de Xove

con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.

Que la Sociedad Deportiva Xove F.S. es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 22 y que según sus estatutos entre sus fines está la organización y participación en actividades culturales.

Que en la Base de Ejecución 29 del Presupuesto Municipal de 2021, figura prevista de una ayuda por importe de 23.000,00.-€ a favor de dicha asociación, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489

Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Xove.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Xove y la Sociedad Deportiva Xove F.S. subscriben el presente Convenio Regulator de la Subvención, y mutua colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención, de carácter discrecional, concedida por el Ayuntamiento de Xove a la Sociedad Deportiva Xove F.S. para el año 2021, consignada en la aplicación presupuestaria 341.489 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para financiar el programa/actividad FUTBOL SALA 2021, en virtud de la Resolución de Alcaldía a fecha 22 de abril. El importe de la ayuda concedida asciende a 23.000,00.-€.

Conforme a lo recogido en el artículo 17 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, así como en las Bases de Ejecución del





Concello de Xove

Presupuesto Municipal, la percepción de la presente ayuda será compatible con la de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de entes públicos o privados, siempre y cuando el importe de la totalidad de las ayudas percibidas no supere el coste del programa o actividad subvencionada.

SEGUNDA.- Obligaciones de la entidad

1.- Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que fue concedida la subvención y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada dentro del año 2021.

2.- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea a través de personal propio o contratado o en colaboración, responsabilizándose de todas las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc.)

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización, que los órganos competentes del Ayuntamiento realicen, en particular, a las actuaciones de comprobación y control financiero que se realicen por la Intervención Municipal en el ejercicio de su labor de control interno.

4.- Notificar al Ayuntamiento, cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.

5.- Hacer constar de manera clara que la actividad o programa está subvencionado o patrocinado por el Ayuntamiento de Xove, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

6.- Presentar la cuenta justificativa de la subvención concedida dentro del plazo establecido.

7.- Proceder al reintegro de la parte de la ayuda no justificada, en su caso, y, en general, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y en los artículos 74 a 76 del RD 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de





Concello de Xove

junio, de Subvenciones de Galicia.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Xove

1.- Como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y consonante a lo establecido en la Base 32 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2021, efectuar el pago anticipado del 70% del importe a conceder (16.100,00.-€) en el momento de la firma del presente Convenio.

2.- Proceder al abono del 30% restante una vez presentada debidamente e fiscalizada de conformidad, la cuenta justificativa de la subvención concedida.

3.- Conforme a lo recogido en la Base 31 de la de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2021, se comunicará mediante Resolución de Alcaldía, la concesión de la Subvención, teniendo esta carácter definitivo.

CUARTA.- Gastos subvencionables

Serán subvencionables todos aquellos gastos que resulten inherentes al desenvolvimiento del programa o actividad en la que se basa la concesión de la ayuda, que sean imprescindibles para el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención.

No tendrán la consideración de subvencionables los gastos de inversión o de naturaleza inventariable así como tampoco los impuestos, tasas, recargas y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Conforme a lo establecido en la Base 33 de las de Ejecución del presupuesto Municipal para 2021, se considerará como gasto realizado aquel gasto del que se tenga constancia documental sin necesidad de que figure efectivamente pagado en el momento de la justificación de la subvención. No obstante, el beneficiario deberá presentar los documentos acreditativos del pago de los gastos presentados como justificante antes del 15 de diciembre de 2021.





Concello de Xove

QUINTA.- Forma y plazo de justificación del convenio y de la ayuda concedida

La justificación de las subvenciones concedidas deberá igualmente presentarse a través de la Sede Electrónica <https://xove.sedelectronica.gal> dentro de la pestaña “Enlaces de Interés”, concretándose la modalidad de justificación mediante cuenta justificativa del gasto realizado.

1.- La justificación de la subvención se efectuará por el beneficiario mediante la presentación de la Cuenta Justificativa de la Subvención Nominativa, según el modelo facilitado como Anexo IV, acompañada de la siguiente documentación:

1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Documentos justificativos de los gastos realizados, esto es FACTURA o FACTURA SIMPLIFICADA, que deberán cumplir los requisitos establecidos para su expedición en el R.D. 1619/2012, además de estar fechadas en el periodo subvencionable y cuyo contenido de manera resumida es la siguiente:

- a) Número y en su caso, serie
- b) Fecha de expedición
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del expedidor como del destinatario (que tiene que coincidir con el beneficiario de la subvención)
- d) N.I.F. del expedidor de la factura y N.I.F. del destinatario
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones (beneficiario de la subvención)
- f) Descripción de la operación realizada con suficiente detalle, incluyendo el importe unitario **sin impuesto** de la operación





Concello de Xove

g) El tipo impositivo o tipos de IVA, en su caso, aplicados a las operaciones. Caso de estar exenta de IVA, hacer referencia a este extremo

h) El importe al que asciende el IVA

i) Importe total de la factura

Non se admitirán facturas emitidas a la persona física o jurídica distinta del beneficiario de la subvención.

Caso de que se presenten nóminas, como justificantes de gastos de personal, éstas deberán figurar firmadas por el perceptor. Los justificantes de gastos de la Seguridad Social son los documentos TC1 y TC2 así como el comprobante bancario que acredite el pago.

Con carácter excepcional se aceptará la justificación del pago mediante “tickets” del proveedor para gastos de escasa cantidad por importes inferiores a 50 euros, y en los que figure el sello del establecimiento así como la denominación y el CIF de la entidad beneficiaria de la subvención (sin esta condición no se admitirá el ticket).

Caso de que una parte de la documentación presentada para la justificación de la subvención consista en la concesión de premios, ésta deberá ir firmada por el perceptor del premio más el representante legal de la entidad beneficiaria de la ayuda.

Las facturas deberán aportarse en original que será objeto de una estampilla. El estampillado consistirá en una impresión sobre el documento original de la expresión “documento justificativo de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Xove para”. Una vez estampillada la factura, se efectuará la copia cotejada de la misma a los efectos de devolución del documento original al beneficiario.

Solo excepcionalmente, se admitirán facturas que fueran enviadas al beneficiario de la subvención mediante correo electrónico u otro medio telemático. En este caso, en el mismo Anexo IV de la Cuenta Justificativa se deberá firmar una declaración jurada responsable de que esas facturas no se utilizaron para justificar otras subvenciones y quedan en custodia de





Concello de Xove

la asociación o entidade a disposición do Ayuntamiento para su comprobación cuando se requiera.

De acordo con o artigo 31.2 da Lei 38/2003, de 17 de novembro, se considera como gasto realizado aquel gasto do que se tenga constancia documental sin necesidade de que figure efectivamente pagado en o momento da justificación da subvención. Non obstante, todo beneficiario de una subvención nominativa do Ayuntamiento deberá de presentar os documentos acreditativos do pago dos gastos presentados **como justificante antes do 15 de decembro do ano correspondiente. Se entenderá por documento acreditativo de pago, extracto ou certificación bancaria de transferencia**, salvo que se trate de pagos inferiores a 100 euros en el que se admitirá a expresión “pagado” estampillado en a factura por el establecemento comercial correspondiente. A estes efectos, en ningún caso poderá obterer a condición de beneficiario de una nueva subvención municipal aquela asociación que non tivera presentado os justificantes de pago correspondientes.

En os justificantes de pago debe de terse en conta o seguinte:

-El pagador debe de ser el beneficiario de la subvención

-El tercero que percibe las cantidades pagadas (proveedor, trabajador, seguridad social, beneficiario del premio), tiene que coincidir con el tercero que aparezca en el documento justificativo del gasto

-Concepto por el que se realiza el pago, a título de ejemplo “pago de la factura nº xxx con fecha xx/xx/xx”

3) En su caso, un exemplar de la documentación impresa generada por la actividade que acredite a participación do Ayuntamiento en el financiamento da actividade subvencionada.

4) Certificados acreditativos de non ser deudor a Hacienda Estatal, Autonómica y Seguridad Social. El certificado de deudas con el Ayuntamiento de Xove será emitido de oficio por el Tesorero Municipal.





Concello de Xove

Conforme al artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ayudas de importe inferior a 3.000,00 €, no se exigirán estas certificaciones, que serán substituidas por una nueva declaración de no tener deudas pendientes con aquellos organismos insertados en el Anexo IV.

2.- La justificación de las subvenciones deberá de realizarse **antes del 15 de diciembre** del año correspondiente debiendo justificarse la totalidad de la ayuda concedida. De no ser el caso, se procederá por la Alcaldía-Presidencia, previo informe de la Interventora Municipal, la reducción de la cuantía concedida y reflejada en el correspondiente Convenio de manera proporcional a la cuantía justificada.

3.- Toda la documentación presentada deberá de ir firmada digitalmente por el representante legal de la entidad o asociación.

SEXTA.- Reintegro.

Se procederá al reintegro de la subvención siempre que ocurran las circunstancias reguladas en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

SÉTIMA.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones administrativas las partes se remiten al preceptuado en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

OCTAVA.- Régimen jurídico

Para todo lo no previsto en este Convenio estará dispuesto en el Capítulo 3º del Título III de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2021, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Xove, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, en el RD 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003.





Concello de Xove

NOVENA.- Vigencia del Convenio

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia hasta el final de todo el procedimiento de fiscalización de la justificación de la aplicación de los fondos percibidos en concepto de subvención y de la aprobación de la cuenta justificativa presentada por la entidad beneficiaria.

Para que así conste y en prueba de conformidad, firman las dos partes digitalmente, dando fé de todo lo anterior el Secretario Municipal.

El Alcalde,
F.S.,
Fdo. Demetrio Salgueiro Rapa
Cobelo

El Presidente A.D. Xove
Fdo. Juan Carlos Calvo

Doy fe,
El Secretario Municipal,
Fdo. Luis María Fernández del Olmo

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

